



RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2025720030

Desde Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

Fecha Lun 15/12/2025 2:05 PM

Para A.C.INGENIERIADEPROYECTOS@GMAIL.COM <A.C.INGENIERIADEPROYECTOS@GMAIL.COM>;
DIRPROYECTOS@LABRETANA.COM <DIRPROYECTOS@LABRETANA.COM>

CC Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>;
ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM
<ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Respuesta Email Firmado 2025720030 - 15122025.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2025540898

Rad. 2025720030

Cod. 3000

Bogotá, D.C.



**COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF: Solicitud de autorización excepcional para uso parcial de cajas de toma de usuario 4x2 PVC para el proyecto Guaduales de la Breña.

Respetados señores:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su consulta con radicado número 2025720030, en la cual manifiestan:

[...] una discrepancia en las especificaciones aplicadas durante las primeras torres del proceso constructivo, en las cuales se instalaron cajas de toma de usuario 4x2 PVC en dichas unidades. Una vez identificada esta diferencia respecto a la configuración prevista por el RITEL, se procedió de manera inmediata a implementar las cajas de toma de usuario 4x4 PVC en todas las demás unidades residenciales que aún se encuentran en proceso constructivo, garantizando el cumplimiento de la

normativa en el resto del proyecto [...]

Y solicitan:

[...] respetuosamente a la CRC evaluar este caso particular y autorizar el uso de las cajas de toma de usuario 4x2 PVC ya instaladas en 3 de las 6 torres del proyecto Guaduales de la Bretaña, permitiendo su validación bajo un permiso excepcional, manteniendo nuestro compromiso de cumplimiento total del RITEL en las demás unidades y en todos los desarrollos futuros de las demás etapas [...]

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

También resulta pertinente mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta.

Ahora bien, en cuanto a su consulta, es pertinente recordar que el numeral 6.4.2 REQUISITOS MÍNIMOS del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece lo siguiente:

[...]6.4.2. REQUISITOS MÍNIMOS.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, incluidas las normas técnicas nacionales e internacionales referenciadas, son de carácter obligatorio para el diseño, construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones, y de la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT), así como para los productos que hacen parte de las mismas, siendo, por tanto, requisitos mínimos a cumplir por parte de los constructores de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal a los cuales se aplica el presente reglamento.

En los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal a los cuales se aplica el presente reglamento, la administración provisional y la administración de la copropiedad deberá contar con el certificado de inspección para la infraestructura soporte y la red para el acceso al servicio de TDT del inmueble [...]

De lo anterior se infiere que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL–, es un reglamento que establece condiciones técnicas MÍNIMAS y por tanto, para que un proyecto constructivo cumpla con la implementación del reglamento, desde el momento de su concepción el proyecto debe concebir este cumplimiento, y es así como desde el momento del diseño

de la red interna de telecomunicaciones se deben superar los mínimos establecidos en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Así las cosas, de manera atenta le informamos que tanto en el proyecto mencionado en la consulta como en cualquier otro proyecto constructivo debe dar cumplimiento a RITEL desde el diseño, teniendo en cuenta las condiciones dadas en todo el reglamento desde la cámara de entrada hasta las tomas de usuario, destacando que el Reglamento no considera aprobar desviaciones que no superen los mínimos establecidos en el mismo, y por tanto, la normatividad vigente no reconoce ninguna persona o entidad que tenga la competencia para aprobar una desviación que no cumpla los criterios establecidos en RITEL.

En conclusión, no es posible expedir un permiso excepcional para aceptar una desviación del reglamento, dado que como se explicó en los incisos anteriores el reglamento es de mínimos y una desviación que no supere dichos mínimos será un incumplimiento al reglamento.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Proyectado por: Oscar García

Revisado por: Víctor Sandoval

Finalmente, le solicitamos diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#). La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

Le solicitamos que en caso de que requiera elevar una petición adicional sobre éste u otro tema lo realice a través de nuestro correo institucional atencioncliente@crcom.gov.co, **único correo habilitado** para la radicación de las solicitudes o acceda al siguiente [formulario](#).

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones . **Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.**

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



Nota Confidencial: Esta comunicación constituye un pronunciamiento oficial de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y esta entidad no se hace responsable por las alteraciones que pueda sufrir este mensaje después de su envío.